



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución *Directorial* Nº 0415-2016-MEM/DGM

Lima,

30 DIC. 2016

VISTO, el Informe N° ~~13~~ 2016-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el expediente N° 2665707 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PAMPA DE PONGO – ZONA 4" de JINZHAO MINING PERU S.A., ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, JINZHAO MINING PERU S.A., solicitó mediante escrito N° 2665707, de fecha 20 de diciembre de 2016 la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PAMPA DE PONGO – ZONA 4"; que se desarrollará en las concesiones mineras RETOZO 101-A de código N° 010226194A, RETOZO 102 de código N° 010226294, RETOZO 91-B de código N° 010225194B, RETOZO 91-D de código N° 010225194CA, RETOZO 92-A de código N° 010225294A, RETOZO 92-B de código N° 010225294B y RETOZO 92-C de código N° 010225294BA;

Que, el expediente presentado por JINZHAO MINING PERU S.A, contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM y lo requerido por el Reglamento de Procedimiento Minero aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM;

Que, JINZHAO MINING PERU S.A., ha adjuntado la copia del Acta de entrega provisional N° 027-2016/SBN-DGPE-SDDI de fecha 28 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN respecto a un área de 8"025,328 m2 (802.532822 ha.), a favor de JINZHAO MINING PERU S.A., donde se desarrollarán las actividades de exploración minera; y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM;

Que, en el expediente obra copia simple de la Constancia de Aprobación Automática N° 026-2016-MEM-AAM de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "PAMPA DE PONGO – ZONA 4" de JINZHAO MINING PERU S.A.;

Que, respecto al procedimiento de consulta previa, se debe tener en cuenta lo señalado en el acápite IV del informe que sustenta la presente resolución, en el sentido que no corresponde desarrollar el mismo para el presente caso estando a que se ha determinado que no concurren los indicadores señalados por el Ministerio de Cultura, para determinar de manera referencial la existencia de un pueblo indígena, estando a que en el distrito de Bella Unión donde se ubica el proyecto "PAMPA DE PONGO – ZONA 4", el idioma que predomina es el Castellano con un 84.37% de la población, por lo que no corresponde iniciar proceso de consulta previa;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, así como el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "PAMPA DE PONGO – ZONA 4", ubicado en el distrito de bella Unión, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, a favor de JINZHAO MINING PERU S.A., según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada para el referido proyecto.

Ubicación de las Plataformas de Perforación

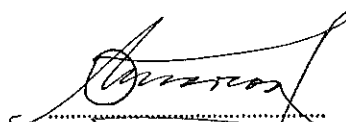
N° PLATAFORMA	N° PERFORACION	ZONA	DATUM	COORDENADAS UTM		COTA
				ESTE	NORTE	
NOCR-001	3	18	WGS84	237220	8843115	2785
NOCR-002	1	18	WGS84	237000	8843085	2990
NOCR-003	1	18	WGS84	237573	8843158	2750
NOCR-004	1	18	WGS84	236814	8843125	3060
NOCR-005	1	18	WGS84	236821	8842955	3060
NOCR-007	1	18	WGS84	237294	8843240	2895
NOCR-008	1	18	WGS84	237021	8843283	2895
NOCR-009	2	18	WGS84	237162	8842837	2970
NOCR-010	1	18	WGS84	236732	8843319	3052
NOCR-011	1	18	WGS84	236887	8843496	2972
NOCR-012	1	18	WGS84	237413	8843380	2735
NOCR-013	2	18	WGS84	237586	8842827	2700
NOCR-014	1	18	WGS84	237370	8842843	2820
NOCR-015	1	18	WGS84	237685	8842980	2685
NOCR-016	1	18	WGS84	237340	8842685	2860
NOCR-019	1	18	WGS84	237150	8843540	2835
NOCR-020	1	18	WGS84	237640	8842685	2650



ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente resolución, consentida que sea, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.



Regístrese y Comuníquese.


Ing. Marcos Villegas Aguilar
Director General de Minería